



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

DECRETO N° 5812

EXP. N° -G-93.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR 1993

VISTO;

El Decreto N° 581/93, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 03 de Octubre de 1993 para elegir Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO;

Que compete al Poder Ejecutivo efectuar la convocatoria a elecciones provinciales de acuerdo con la normativa constitucional y legal vigente (Art. 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Art. 53° de la Ley Nacional N° 19.945 y sus Leyes modificatorias Arts. 42°, 43°, 136°, 145° y ccs. de la Ley N° 4564);

Que asimismo resulta adecuado y conveniente la realización conjunta de las elecciones locales con las nacionales (Art. 8° de la Constitución Provincial), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeberminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón nacional (Art. 86°, Inc. 3) de la Constitución de la Provincia, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales (Art. 2° de la Ley N° 4564);

Que, con respecto a los Municipios y atento a lo dispuesto en los Arts. 35°, 36°, 37° y ccs. de la Ley N° 4564, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponden convocar a elecciones de autoridades municipales, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 190°, Inc. 1) y 191° de la Constitución de la Provincia

Que no obstante lo expresado en el apartado que antecede y conforme lo prescripto en el Art. 273° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, la convocatoria a elecciones de dicha Comuna está a cargo del Gobierno Provincial;

Que a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la convocatoria a elecciones, la del 02 de Julio de 1993 (último día hábil anterior al plazo de noventa días -Art. 43° de la Ley N° 4564-);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 5°, 137°, Incas. 4), 19) y ccs. de la Constitución de la Provincia, Arts. 53°, 154° y ccs. de la Ley N° 19.945 y sus Leyes modificatorias; Arts. 42°, 43°, 46°, 136°, 145° y ccs. de la Ley N° 4564 y Art. 273° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EFECTIVO: Que la presente Fotocopia,





Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

///... CORRESPONDE A DECRETO N° 0312 -G-93.-

ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 3 de Octubre de 1.993, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Art. 148º sss. y ccs. del Código Electoral Nacional, las siguientes Autoridades:

- a) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 3 de Octubre de 1.993, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Arts. 136º, 137º, 138º, 139º, 140º/ y ccs. de la Ley 4564, las siguientes Autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3º.- Convócase a los electores de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, para el día 3 de Octubre de 1.993, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 143º, 144º y ccs. de la Ley N° 4564, las siguientes Autoridades:

- a) Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

ARTICULO 4º.- Con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 35º, 36º, 37º/ y ccs. de la Ley N° 4564, corresponde que los Municipios convoquen a elecciones de las autoridades que se especifican en las circunscripciones que en cada caso se indican:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales Titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Ocho (8) Concejales Titulares y Cinco (5) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Freile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Colmancito: Dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de la Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia es Copia Fiel del Original que tuve a la vista. S. S. de Jujuy, de 19...



///...



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...CORRESPONDE A DECRETO N° **5312**-G-93.-

jales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.

- b) Municipalidad de la Mendieta; Dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Rodeito; Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Arrayanal; Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Barro Negro; (Rosario del Río Grande); Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO BALPALA

- a) Municipalidad de Balpalá; Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico; Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puerto Viejo; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

[Firma manuscrita]

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia es copia fiel del Original que tuvo a la vista. S. S. de Jujuy, de 19...



///...



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... CORRESPONDE A DECRETO N° **5312** AG-93.-

- 8.- DEPARTAMENTO TILCARA
- a) Municipalidad de Tilcara; Tres Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Maimará; Dos Miembros / titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Huacalera; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA
- a) Comisión Municipal de Tumbaya; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Volcán; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Purmamarca; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE
- a) Comisión Municipal de Pampichuela; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - b) Comisión Municipal de San Francisco; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Valle Grande; Dos (2) / Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Santa Ana; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - e) Comisión Municipal de Caspalá; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 11.- DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA
- a) Municipalidad de El Talar; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Municipalidad de Santa Clara; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - c) Municipalidad de Palma Sola; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Vinalito; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - e) Comisión Municipal de El Piquete; Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - f) Comisión Municipal de El Fuerte; Dos (2) Miembros



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

-5-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº **5312** -G-93.-

Titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO DE YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO DE RINCOHADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Pirquitas: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... CORRESPONDE A DECRETO N° 5312 -G-93.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) // Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 5º.- De acuerdo con lo establecido por los Arts. 86º, 190º, Inc. 1º, 191º y ces. de la Constitución de la Provincia, la normativa pertinente de la Ley N° 4564, sus respectivas Cartas Orgánicas Municipales y Ley N° 4466 (Orgánica de Municipios), // las Autoridades Municipales competentes dictarán los dispositivos legales correspondientes convocando a elecciones de sus autoridades, // las que podrán realizarse en igual fecha que la fijada en este ordenamiento.

ARTICULO 6º.- Los Municipios que optaren por convocar a elecciones / en fecha distinta a la determinada por los Arts. 1º y 2º de esta normativa, deberán afrontar con sus propios recursos los / gastos correspondientes.

ARTICULO 7º.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria se imputarán a Rentas Generales.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia gestionará y adoptará los recaudos pertinentes ante el Ministerio del Interior de la Nación, los // fondos necesarios para solventar los gastos que requieran la realización de estos Comicios, así como los de aquellos Municipios que efectúen sus elecciones en la misma fecha que las provinciales, según lo previsto por el Art. 5º.-

ARTICULO 8º.- A los efectos de los Arts. 48º, 52º y ces. de la Ley N° 4564, se tendrá como fecha de la última publicación oficial de este acto, la del día 2 de julio de 1.993.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 2 de julio de 1.993, y en todas las ediciones de aquel en los // quince (15) días previos al acto electoral.-

La difusión ordenada por el Art. 46º-in fine- de la Ley N° 4564, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación-Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia / institucional y las necesidades de restricción del gasto público.-

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal de Jujuy-con competencia electoral-, / Municipios, dése al Boletín Oficial, tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido, //

///...



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

-7-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...CORRESPONDE A DECRETO N° 5312 -G-93.-

vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. HUGO FERNANDO ELEIT
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



ROBERTO RUBEN DOMINGUEZ
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



CESAR ANTONIO PEREZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia
es Copia Fiel del Original que tuve a la
vista. S. S. de Jujuy, de 19....

Dr. HORACIO R. PASINI BONFANTI
SECRETARIO
TRIB. ELEC. de la PROVINCIA

